

PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICOS EN SALUD

Objeto: serán susceptibles de financiación proyectos de carácter aplicado cuyo objetivo sea promover la innovación en los centros asistenciales del SNS y la transferencia de soluciones innovadoras, así como la generación de beneficios para la comunidad, permitiendo al mismo tiempo establecer alianzas entre entidades de investigación y empresas del sector farmacéutico, biotecnológico y de tecnologías médicas y sanitarias.

Características de los proyectos: los proyectos podrán presentarse como proyectos individuales por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por un investigador principal responsable o como proyectos coordinados.

Se deberá vincular empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.

Requisitos de los Investigadores Principales:

1. Disponer de alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 de las AES y tener formalizada con el centro dicha vinculación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.
Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal o de centro.
2. No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.
3. Tener dedicación única al proyecto solicitado dentro de cada modalidad.
4. Ni el investigador principal ni los colaboradores podrán figurar en los equipos de proyectos financiados de la modalidad de Proyectos de desarrollo tecnológico en salud de la convocatoria 2017 de la AES.
5. En aquellos proyectos con un único investigador principal, el incumplimiento por parte de éste del régimen de incompatibilidades, determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración del proyecto.

La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud.

Requisitos de los miembros del equipo de investigación:

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden presentar solicitudes a esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.
- En caso de investigadores colaboradores, la pérdida de la vinculación exigida antes de la resolución de concesión supondrá su exclusión del equipo investigador del proyecto.
- En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya

vinculación contractual sea con entidades sin domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

- El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figure. Las CTE valorarán la situación de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.

Duración del contrato: El plazo ordinario de ejecución será de dos años.

Conceptos subvencionables: Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada.

- Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.
- Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.
- Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a) de este artículo. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades del proyecto y con la distribución aprobada. En todo caso las variaciones, que habrán de ser solicitadas previamente, no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación correspondiente, establecida por el órgano encargado del seguimiento, al que corresponde la autorización de las mismas.

No se financiarán con cargo a esta actuación gastos para la contratación de personal.

Número máximo solicitudes IIS: Dos solicitudes con independencia del tipo de proyecto solicitado.

Documentación requerida:

- Formulario de solicitud.
- Memoria del proyecto de investigación en castellano empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.
- Currículum Vitae Abreviado (CVA) de los investigadores principales y del resto de los miembros del equipo de investigación. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

- Documentación que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos.
- En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios se deberá cumplimentar, además, el informe de coordinación en modelo normalizado.
- d) En el caso de centros privados de I+D, acreditación del tipo de vinculación existente entre el mismo y el investigador responsable, así como su duración.

En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios, se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos.